



REGION DE ATACAMA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL



Vallenar,

26 ABR. 2021

01147  
DECRETO EXENTO N°: \_\_\_\_\_/

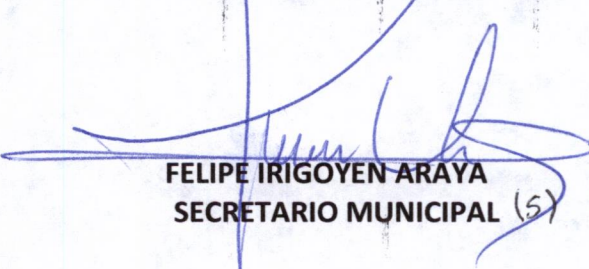
VISTOS:

- 1.- La resolución Exenta N° 54 /2021 del 19 de abril de 2021, de la Dirección Regional de Atacama Del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de fondos y ejecución del dispositivo Casa de Acogida año 2021;
- 2.- Ord N° 315/2021 del 19/04/2021 de SERNAMEG que adjunta Modificación de Convenio de Continuidad Transferencia de fondos y ejecución entra la Dirección Regional Atacama Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Vallenar, Casa de Acogida;
- 3.-Decreto Exento N°1609 del 27/04/2017 y Decreto N° 1950 del 23/05/2017 que delega facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde; y
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

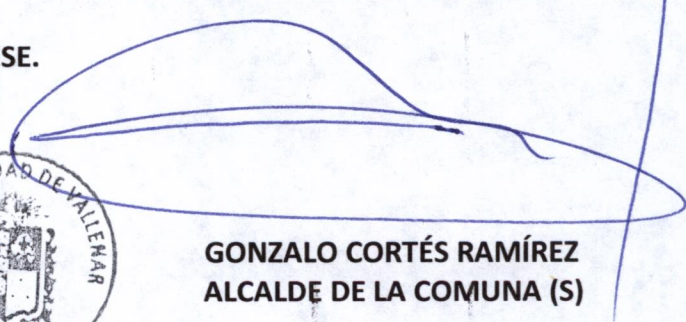
DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes el convenio suscrito con Dirección Regional De Atacama Del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del Programa Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en Contra de las Mujeres, Casa de Acogida año 2021, por un monto de \$111.402.862.- (ciento once millones cuatrocientos dos mil, ochocientos sesenta y dos pesos).
2. Los recursos transferidos por Dirección Regional De Atacama Del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género serán depositados en la cuenta 114-05-01-358-000-000 de la Administración de Fondos de Terceros en Cuentas Complementarias de Administración de Fondos de Terceros.
3. Todas las demás cláusulas del convenio quedan insertas en el presente decreto

**ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.**

  
**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



  
**GONZALO CORTÉS RAMÍREZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional SernamEG Atacama
- Dirección Asesoría Jurídica
- Oficina de Transparencia Municipal
- DAF
- Dirección de Control
- DIDECO
- Depto. Desarrollo Social
- Archivo Of. de Partes
- GCR/FIA/RAP/MSH/CGD/cgd



ORD. : N° 315/2021

ANT. : No hay.

MAT. : Envía Resolución N° 54, la cual aprueba modificación de convenio Casa de Acogida.

COPIAPÓ, 19 DE ABRIL DE 2021

**DE : CAMILA TAPIA MORALES  
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A : GONZÁLO CORTÉS RAMÍREZ  
ALCALDE (s) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

---

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del Programa "**Atención Protección y Reparación**", y la ejecución del **Casa de Acogida**, adjunto remito a usted, copia de la Resolución N° 54, de fecha 19 de abril de 2021, la cual aprueba modificación de convenio correspondiente al Programa antes mencionado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por  
CAMILA ALEJANDRA TAPIA  
MORALES

**CAMILA TAPIA MORALES  
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

CTM/PMA/jvh

C.c.:

- Archivo

**APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°54/2021 III /REG**

**COPIAPÓ, 19 DE ABRIL DE 2021.**

**VISTOS:**

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
- 2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto

de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

- 3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.
- 4° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
- 5° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos, para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°58/2020 III/REG., de fecha 15 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.
- 6° Que, en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.
- 7° Que, de lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.
- 8° Que, en virtud de lo expuesto, el Encargado Regional del programa Atención, Protección y Reparación, mediante Memorándum N° 05/2021, solicita modificación del convenio suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Vallenar, referido al dispositivo "Casa de Acogida" ejecutado en dicha comuna, con la finalidad de dar continuidad a dicho convenio hasta 31 de diciembre de 2021.



9° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

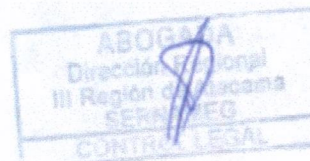
**"DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"**

En Copiapó, a 31 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 401, tercer piso, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernameG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.



En este orden de ideas, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de **Vallenar**, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta N° 58/2020 de fecha 15 de abril de 2020 (y sus respectivas modificaciones) de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que, en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

#### **SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula

Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.** - Reemplazando el numeral cuatro (4) de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula **OCTAVA punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$111.402.862.- (ciento once millones cuatrocientos dos mil, ochocientos sesenta y dos pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

<b>Cta.</b>	<b>Ítem</b>	<b>Aporte SernamEG</b>
10	Gastos en Personal Administrativo	<b>\$7.499.850.-</b>
20	Gastos en Personal Operacional	<b>\$69.514.696.-</b>
30	Gastos en Administración	<b>\$4.885.888.-</b>
40	Gastos Operacionales	<b>\$25.269.112.-</b>
50	Transferencias Beneficiarios/as	<b>\$0.-</b>
60	Gastos de Inversión	<b>\$4.233.316.-</b>
	<b>Total</b>	<b>\$111.402.862.-</b>

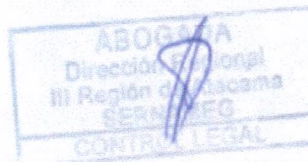
*SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:*

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$26.851.873.- (veintiséis millones, ochocientos cincuenta y un mil, ochocientos setenta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$42.275.496.- (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.



- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

Cabe hacer presente que el proyecto comunal, correspondiente a los meses de abril a diciembre podrá ser ingresado y aprobado por la Dirección Regional hasta 10 días hábiles después de suscrito el presente instrumento.

La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **\$42.275.493.- (cuarenta y dos millones, doscientos setenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer y segundo trimestre del año 2021.

**DOS.** -Reemplazando el numeral 3 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula **Décima punto 3** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$3.600.000.-** (tres millones seiscientos mil pesos), en recursos en dinero, los que se desglosan de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal/recursos frescos
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$3.600.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	<b>Total</b>	<b>\$3.600.000.-</b>

**TRES.** - Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

Cláusula **Décima punto 14** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.



**CUATRO.** - Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula **Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio**;*

*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*

*El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:*

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio N°1097 de fecha 11 de marzo de 2021.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.**

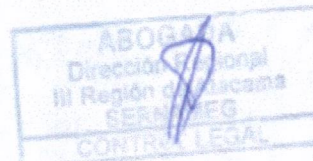
Firmado digitalmente por  
**CAMILA ALEJANDRA  
TAPIA MORALES**

**CAMILA TAPIA MORALES  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA  
EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN DE ATACAMA**

**CTM/PMA/LGG/KIG**

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional Programa CDA



RECEPCIÓN  
30 ABR. 2021  
DIRECCION JURIDICA